

Expediente No. 02-099.032 (1)
"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"

Señores
 Superintendencia de Industria y Comercio
 División de Nuevas Creaciones
 E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Rad: 02-099032- -00009-0000
 Loc: 2006-09-07 16:17:21 Dep. 2020 NUECREACIONES
 Tm. 2 PATENTES
 Eje: 1 REGDEPOSITO
 Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Ref: Expediente No. 02-099.032

Solicitud de Modelo de Utilidad denominado **"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"**

Solicitante: Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., solicitante de la patente mencionada en la referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. 6283 notificado por fijación en lista el 8 de Junio de 2.006.

Cambio de modalidad

De acuerdo con las instrucciones de mi representada me permito solicitar el cambio de modalidad de la solicitud de la referencia, de tal manera que pase de ser una patente de invención a ser un *modelo de utilidad*. Con este cambio de modalidad queda superada la objeción en relación con la carencia de nivel inventivo de la solicitud en mención.

Cambio de título

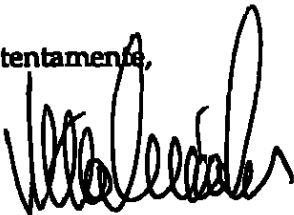
Como consecuencia del cambio de modalidad informo al Despacho que el título del Modelo de Utilidad de este expediente deberá quedar como **"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"**.

Nuevas reivindicaciones

De igual manera estoy adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio que se ajusta al cambio de modalidad en la solicitud de este expediente. Hago notar al Despacho que este nuevo capítulo tiene mayor claridad y han sido eliminadas las reivindicaciones 15 a 21 que se referían el *proceso de fabricación*.

Por las modificaciones a que haya lugar estoy adjuntando el recibo oficial No. 06-68,756.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas
 C.C. 17.066.629 de Bogotá
 T. P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura **LHA**

Nuevo Capítulo Reivindicatorio

1. Un artículo absorbente desechable con dos orillas longitudinales (24,26), dos orillas transversales (20,22), una parte frontal (70), una parte trasera (72 y una zona de entrepierna (74) por la parte por la cual el artículo estará en contacto con la entrepierna del usuario cuando el mismo este en uso, formado por una capa superior permeable (40), una capa inferior impermeable (42), un núcleo absorbente (44) colocado entre ambas capas, bandas elásticas de cintura (62), un sistema de sujeción formado por cintas de sujeción (56) y una o varias bandas frontales de colocación (58), una primera barrera anti-escurrimientos (66) colocada a lo largo del artículo por la parte superior del mismo con una orilla fija (80) y una orilla alejada (32) y una segunda barrera anti-escurrimientos (64) colocada en forma adyacente a la primera barrera con una orilla fija (82) y una orilla alejada (37), caracterizado porque la segunda barrera anti-escurrimientos (64) tiene al menos dos hilos elásticos dentro de la misma, el primero coincidiendo con la orilla alejada de la barrera y el segundo coincidiendo con la orilla fija de la misma.

2. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque ambas barreras, primera y segunda, se forman a partir de una sola película.

11/10/01

Expediente No. 02-099.032 (3)

"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"

3. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de las barreras, primera y segunda, se forman a partir de películas diferentes, ambas películas siendo del mismo material.

06/5 4. 36-3

4. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque cada una de las barreras, primera y segunda, se forman a partir de películas diferentes, ambas películas siendo de diferentes materiales.

5. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la segunda barrera abarca únicamente la zona de entrepierna del artículo.

6. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la altura de la primera barrera anti-escurrimientos varía entre 1 y 8 cm.

7. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la altura de la segunda barrera varía entre 1 y 8 cm.

Expediente No. 02-099.032 (4)

"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"

8. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la orilla fija de la primera barrera y la orilla fija de la segunda barrera están separadas entre sí por una distancia que varía entre 1 y 8 cm.

9. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el material de la o las películas que forman la primera y segunda barreras anti-escurrimientos es hidrófobo. C. S. C. 59-60

10. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el material de la o las películas que forman la primera y segunda barreras anti-escurrimientos es impermeable.

11. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la capa superior permeable se extiende hacia fuera de la orilla fija de la segunda barrera y termina de preferencia hacia adentro de las orillas longitudinales del artículo en la zona de entrepierna. Dibujo

12. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 10 caracterizado porque la capa superior permeable termina hacia

Expediente No. 02-099.032 (s)

"Artículo Absorbente Desechable con Doble Barrera Antiescurrimientos"

fuera de la orilla fija de la primera barrera anti-escurrimientos y hacia adentro de la orilla fija de la segunda barrera anti-escurrimientos a cada lado del artículo.

13. Un artículo absorbente desechable de acuerdo a lo descrito en las reivindicaciones 1 y 3 a 12, caracterizado porque la película que forma la primera barrera termina hacia adentro de la orilla fija de la segunda barrera.

14. Un artículo absorbente desechable de acuerdo a lo descrito en las reivindicaciones 1 y 3 a 12, caracterizado porque la película que forma la primera barrera termina hacia afuera de la orilla fija de la segunda barrera.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 88,756
FECHA : SEPTIEMBRE 6 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	45314033	06/09/2006	6,793,000.

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE NOMINALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	95,000.
	TOTAL :	95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 02-099.032

1 patente f-20, "Artículo observante de desarrollo con p.t. fecha. Noble Monero Antequemirreño".

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-99032

Clasificación Internacional (IPC) A61F 13/475 y A61F 13/494

Concepto Técnico No. 1518

No. de Folios 04

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo presentado inicialmente y comprendido en los folios 5 a 21, los dibujos de la invención que forman parte de los estudiados originalmente y que se encuentran en los folios 34 a 37, el nuevo capítulo reivindicatorio estudiado que contiene catorce (14) reivindicaciones y se encuentra contenido en los folios 178 a 181, el concepto técnico No. 865 que junto con sus anexos se encuentra en los folios 151 a 176.

El nuevo capítulo reivindicatorio citado fue anexado como respuesta al requerimiento de fondo y fue aceptado puesto que no implica una ampliación de la materia presentada originalmente, tal como lo establece el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina: "artículo 34. – El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material".

- Se consideró la prioridad reivindicada sobre las solicitudes de México No. PA/a/2001/011093 del 31 de octubre de 2001 y No. PA/a/2001/011094 del 31 de octubre de 2001.

2. Objeto de la Invención

- El presente modelo de utilidad se titula "ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON DOBLE BARRERA ANTIESCURRIMIENTOS".
- El modelo de utilidad se relaciona con artículos absorbentes desechables que contienen elementos antiescurrimientos mejorados. Se afirma que consiste en un producto que permite incrementar la calidad de los artículos absorbentes desechables mediante una estructura de doble barrera antiescurrimientos, formada por dos barreras hidrófobas y/o impermeables colocadas en la parte superior del artículo absorbente desechable.

En la reivindicación Independiente 1 se define un artículo absorbente desechable con dos orillas longitudinales (24, 26), dos orillas transversales (20, 22), una parte frontal (70), una parte trasera (72) y una zona de entrepierna (74) por la parte por la cual el artículo estará en contacto con la entrepierna del usuario cuando el mismo esté en uso, formado por una capa superior permeable (40), una capa inferior impermeable (42), un núcleo absorbente (44) colocado entre ambas capas, bandas elásticas de cintura (62), un sistema de sujeción formado por cintas de sujeción (56) y una o varias bandas frontales de colocación (58), una primera barrera antiescurrimientos (66) colocada a lo largo del artículo por la parte superior del mismo con una orilla fija (80) y una orilla alejada (32) y una segunda barrera antiescurrimientos (64) colocada en forma adyacente a la primera barrera con una orilla fija (82) y una orilla alejada (37) caracterizado

porque la segunda barrera antiescurrimientos (64) tiene al menos dos hilos elásticos dentro de la misma, el primero coincidiendo con la orilla alejada de la barrera y el segundo coincidiendo con la orilla fija de la misma.

- Se afirma que han surgido una infinidad de propuestas tendientes a corregir los escurrimientos laterales, de desechos líquidos y semilíquidos, pero a pesar de que numerosas invenciones han disminuido en buena medida ese problema, las mismas no lo han podido solucionar por completo.
- El objeto de la invención definido se catalogó como A61F 13/475 y A61F 13/494, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC⁷) y (IPC⁸).

3. Evaluación de la Unidad de Invención

- Esta solicitud de patente comprende solamente una invención de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía." (Negrita Personal).

- El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

- El artículo absorbente desechable de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Se consultaron de manera exhaustiva las bases de datos con que cuenta y tiene acceso la entidad y se consideró el 31 de Octubre de 2001 como fecha para investigar el estado de la técnica.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y no se encontró ningún documento relevante para el presente estudio.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Si bien el estado de la técnica contiene un sinnúmero de propuestas de artículos absorbentes desechables que incluyen barreras laterales para prevenir las fugas laterales de exudados líquidos, incluso propuestas con doble barrera a los lados del cuerpo absorbente cumpliendo funciones de barrera lateral y barrera de pierna, no se encontró algún documento que tuviera todas y cada una de las características de configuración y/o disposición implicadas en el capítulo reivindicatorio de la propuesta estudiada, particularmente la disposición de los miembros elásticos asociados a la segunda barrera y la disposición de las barreras con respecto a las capas superior e inferior.

- De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la disposición implicada en la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno cuyas características fueran idénticas a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial

- De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el artículo absorbente desechable es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producido en la industria.

8. Conclusiones

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para el objeto titulado:

"ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON DOBLE BARRERA ANTIESCURRIMIENTOS"

El cual se encuentra definido en el conjunto de reivindicaciones 1 a 14 de los folios 178 a 181.

EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202042	JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-09-22
---	---	-----------------------------------



187

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25989

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 474

Rad. N° 02-099032

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02099032 del día 31 de octubre del 2002, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 151 a 176 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-099032-00009-0000 del 07 de septiembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 178 a 181, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 178 a 181, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3620840
Fax: 382 28 95. Línea 9800-810 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

75989



188

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25989

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 474

Rad. N° 02-099032

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON DOBLE BARRERA
ANTIESCURRIMIENTOS "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/475 y A 61 F 13/494.

Reivindicación(es): 1 a 14

Follo(s): 178 a 181.

Titular(es): GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Domicilio(s): Puebla, Estado de Puebla, México.

Inventor(es): Alberto Corona Carlos, Carlos Canales Espinosa de los Monteros,
Lucia Sánchez Fernández, Mauricio Vázquez Arana y Raúl
González Martínez.

Prioridad N°: PA/a/2001/011093 **Fecha:** 31 de octubre del 2001 **País:** MX.
PA/a/2001/011094 31 de octubre del 2001 MX.

Vigente desde: 31 de octubre del 2002 **Hasta:** 31 de octubre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



189

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25989

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 474

Rad. N° 02-089032

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1/02 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SET. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52 Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 8800-810 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C MERCIO

190

RADICACIÓN: 2-99032

EDICTO No. 16172

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 25989 de 28-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON DOBLE BARRERA
ANTI-ESCURRIMIENTOS "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/475 y A 61 F 13/494.

Reivindicación(es): 1 a 14 **Folio(s):** 178 a 181.

Titular(es): GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Domicilio(s): Puebla, Estado de Puebla, México.

Inventor(es): Alberto Corona Carlos, Carlos Canales Espinosa de los Monteros, Lucía Sánchez Fernández, Mauricio Vázquez Arana y Raúl González Martínez.

Prioridad N°: PA/a/2001/011093 **Fecha:** 31 de octubre del 2001 **País:** MX.
PA/a/2001/011094 31 de octubre del 2001 MX.

Vigente desde: 31 de octubre del 2002 **Hasta:** 31 de octubre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Neves, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SET. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


CARLOS MARCELO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 24-OCT-2006 Este edicto se desliza hoy 07-NOV-2006 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 16172